

# DEL BIEN AVENIDO MATRIMONIO ENTRE REGULACIÓN Y ABOLICIÓN: AFEMTRAS CONTRA LA MORDAZA

PAULA SÁNCHEZ PERERA<sup>1 2</sup>

## RESUMEN

En este trabajo me propongo rebatir una serie de tópicos del debate feminista español en torno a la prostitución. Por un lado, pretendo refutar la creencia común de que España presenta un modelo abolicionista, para dar cuenta de cómo en realidad convive y coopera con una práctica regulacionista. La alianza entre estas dos formas de gobierno de la prostitución (Scoular, 2010) alcanzó su punto álgido con la Ley de Seguridad Ciudadana, la cual trae como consecuencia general la criminalización de la prostitución callejera madrileña. Finalmente, se trata de descentrar la posición pro-derechos del llamado 'mito de la libre elección' (De Miguel, 2015) para focalizar su razón de ser en las vulneraciones de derechos humanos que son producidas tanto por dicha coalición de fuerzas como por la condición de alegalidad en la que se circunscribe la prostitución.

PALABRAS CLAVE: Prostitución Callejera - Gobierno de la Prostitución - Afemtras - Ley de Seguridad Ciudadana - Madrid

## ABSTRACT

In this paper I intend to pull down some trite remarks in the context of the spanish feminist debate on prostitution. Thus, on the one hand, I will refute the common belief that the spanish model represents an abolitionist one, and account how it actually coexists and cooperates with a regulatory practice. The alliance between these two forms of government of prostitution (Scoular, 2010) reached its peak with the Public Safety Law, which brings as a general consequence the criminalization of street prostitution in Madrid. Our final aim is to decentralize the pro-rights position from the so-called "free-choice myth" (De Miguel, 2015) in order to focus its *raison d'être* on the human rights violations, which are produced by both the mentioned coalition and the condition of lawlessness in which prostitution is circumscribed.

KEYWORDS: Street Prostitution - Governance of Prostitution - Afemtras - Public Safety Law - Madrid

---

[1] Licenciada en Filosofía (Universidad Autónoma de Madrid); Maestría en Teoría y Crítica de la cultura (Universidad Carlos III de Madrid) y Maestría en formación del profesorado (Universidad Complutense de Madrid). Doctoranda en Humanidades (Universidad Carlos III de Madrid) y activista del Colectivo Hetaira. Correo Electrónico: paula.sanchezperera@gmail.com

[2] Agradecimientos: estoy en deuda intelectual y emocional con Clara Navarro Ruíz, por sus observaciones al borrador del texto, conversaciones en las que se desarrollé algunas de sus ideas y cuidados.

---

Fecha de recepción: 21 de octubre de 2016. Fecha de aceptación: 08 de marzo de 2017

## INTRODUCCIÓN

En el momento en que se escribe este artículo, septiembre de 2017, las políticas abolicionistas españolas se encuentran en auge. El Partido Socialista Obrero Español, en un claro ejercicio de identidad política, busca elevar a normativa municipal la multa hacia la clientela ya vigente desde 2015. Además, se ha extendido una campaña contra los volantes de publicidad de sexo comercial en la vía pública, divulgando la consigna, de sobra conocida en la Argentina, de que detrás se encontrarían supuestas redes de trata con fines de prostitución forzada. Por último, el lobby abolicionista pretende incorporar medidas del modelo sueco como uno de los pilares del futuro Pacto de Estado en violencia de género. Si bien estas propuestas solo describen a uno de los sectores del abolicionismo español, se da otra versión, quizá más moderada, que opta por mantener a la prostitución en la alegalidad mientras se deslegitima socialmente la demanda (Gimeno, 2012). Con todo, ambos comparten el tildar de 'neoliberalismo sexual' a la postura pro-derechos y restringirla al llamado 'mito de la libre elección' (De Miguel, 2015). Este último no sería sino la reactivación de la apuesta de Pateman: "la afirmación de que la prostitución no es más que un ejemplo de contrato entre individuos iguales en el mercado es otra ilustración de la presentación de la sumisión como libertad" (1983:564).

Ciertamente, las condiciones estructurales que impone la alianza entre capitalismo y patriarcado pueden condicionar la agencia, pero no determinar la capacidad de decisión por completo. Además, se advierte la falacia de composición que asume que aceptar la posibilidad de optar por el trabajo sexual<sup>3</sup> en un marco capitalista supone entonces celebrar el capitalismo en sí mismo, en lugar de ser el argumento que origine la lucha por la mejora de las condiciones laborales y vitales de uno de los colectivos más vulnerables de este modo de producción. No quisiera, sin embargo, prolongar una argumentación que ya he dado sobre por qué la postura pro-derechos no es en sí misma neoliberal<sup>4</sup>.

Desde 2014 centré mi investigación de campo en el polígono de Villaverde, que luego amplié al distrito centro, entablando contacto con las mujeres a través del reparto de material profiláctico como voluntaria del Colectivo Hetaira. De la observación participante pasé a realizar entrevistas semiestructuradas con una muestra amplia de mujeres tanto cisgénero como trans, la mayoría de ellas latinoamericanas, muchas de Ecuador, que captan a su clientela en la calle. A su vez, entrevisté a otros agentes sociales e informantes clave como juristas, trabajadoras sociales, técnicas y activistas por los derechos de las prostitutas. Este análisis es también fruto de mi compromiso tanto académico como político con las trabajadoras sexuales activistas de diferentes colectivos que he ido conociendo a lo largo de este periodo en congresos, estancia, talleres y otros encuentros. A partir de mi trabajo etnográfico y de la revisión bibliográfica pretendo desarticular una serie de creencias base del debate feminista español sobre comercio sexual. En primer lugar, se trata de desterrar la idea de que el marco español es de herencia abolicionista, para mostrar, valiéndome de la propuesta de Socular (2010) sobre las formas de gobierno de la prostitución, cómo en realidad se concilia y coopera con una práctica reglamentarista. No solo pretendo visibilizar dicha alianza, cuya última expresión ha sido la Ley de Seguridad Ciudadana (LSC), sino también tanto su consecuencia general, la criminalización de la prostitución callejera, como indeseada: la conformación de la Agrupación Feminista de Trabajadoras del Sexo (AFEMTRAS).

Mi objetivo, en suma, consiste en refutar la representación abolicionista de que la posición pro-derechos obedecería a una creencia acrítica en el mito de la libre elección, para insistir por ubicarla

[3] Puesto que de las modalidades de ejercicio del comercio sexual me centro en la prostitución que capta a su clientela en la calle, me referiré a esta de forma indistinta ya sea desde la noción de prostitución como de sexo comercial. El rótulo de 'trabajadoras sexuales' se reserva tanto para respetar la autopercepción de los grupos politizados de sexo-servidoras que así se enuncian, como también para remarcar su carácter de actividad económica y laboral. Valga resaltar que, al margen de ser una conceptualización ideológica y política, contrae beneficios heurísticos, puesto que la opción abolicionista de 'mujeres en situación de prostitución' (JEFFREYS, Sheila.1997. *The idea of prostitution*. North Melbourne, Spinifex Press.) impugna cualquier posible grado de agencia y resulta incapaz de dar cuenta del resto de actividades donde la fuerza de trabajo es la sexualidad –strippers, cammers, pornografía, masajistas y un largo etcétera-.

[4] SÁNCHEZ PERERA, Paula. 20 de marzo de 2017. ¿Es neoliberal defender el trabajo sexual?. El diario. Recuperado de: [http://www.eldiario.es/tribunaabierta/neoliberal-defender-trabajo-sexual\\_6\\_624397566.html](http://www.eldiario.es/tribunaabierta/neoliberal-defender-trabajo-sexual_6_624397566.html) Fecha de consulta: 30 de junio de 2017.

en las consecuencias concretas que se derivan de la criminalización parcial –como la institucional, los abusos policiales, el estigma y otras violaciones de derechos humanos-. Por último, se ensayarán las desventajas del abolicionismo que asume la alegalidad como un mal menor, las cuales agregan a la lista la explotación laboral y la criminalización de las migrantes. De acuerdo a los planteamientos de Bernstein (2007; 2012) y Juliano (2017), la apuesta por el punitivismo del feminismo carcelario favorece las políticas de control –especialmente de fronteras- en aras del neoliberalismo.

## LA SITUACIÓN LEGAL DESDE EL CÓDIGO PENAL: EL ABOLICIONISMO CLÁSICO

Cada cierto tiempo en la prensa española, resurge un titular que se interroga acerca de la pertinencia de legalizar la prostitución. De poco sirve la insistencia que desde el activismo y la academia se hace sobre que la prostitución, en el Estado español, no se puede legalizar. Esta se enmarca en una categoría extrajurídica como es la alegalidad, ya que aparece en el Código Penal para tipificar actividades conexas al ejercicio, pero no por sí misma. De acuerdo a los llamamos ‘delitos sin víctimas’, el Estado, manteniendo a la prostitución en la alegalidad, hace las veces de moralizador simbólico (Schur, 1965). Sin embargo, valdría recordar que, en un Estado de derecho, todo aquello que no esté expresamente prohibido está permitido (García de Dios, 2007), por lo que a efectos prácticos la prostitución de mayores de 18 años es legal aunque carezca de reconocimiento expreso.

Como se suele decir, el Estado español es abolicionista desde la aprobación del Decreto Ley del 3 de marzo de 1956 (Guereña, 2003: 436) y, especialmente, desde la reforma del Código Penal de 2003, espíritu que mantiene la versión actual de 2015. Así, el artículo 187, concerniente a la prostitución de adultos, penaliza el proxenetismo y la prostitución coactiva, donde los medios comisivos son el empleo de la violencia, intimidación o engaño y el abuso de una situación de superioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima. Hablamos de una legislación abolicionista en virtud de la penalización de las terceras partes y el papel del consentimiento en el ejercicio por cuenta ajena, desestimado, además de por la aplicación de medidas asistencialistas tales como programas sociales de ayuda y de reinserción para las víctimas. Ahora bien, como señala Mestre (2007), el problema para el abolicionismo español fue inscribir la prostitución como un delito contra la libertad sexual en lugar de contra la igualdad de los sexos, ya que en la práctica existe cierta tolerancia respecto al proxenetismo lucrativo mientras no se demuestre la coacción ni exista contrato de trabajo que exhiba la relación laboral. A esta falla responde el intento actual de los colectivos abolicionistas de tratar de legislar la prostitución dentro de un Pacto de Estado contra la violencia de género.

Aunque desde el ordenamiento penal España aparezca como un país abolicionista, ¿puede ese título dar cuenta de medidas administrativas como las multas hacia quienes captan a su clientela en la calle o la tolerancia desde el Ministerio de Trabajo sobre la existencia de clubs de alterne u otros espacios habilitados para el ejercicio en relación de dependencia? Tal como sostiene Jane Scouler (2010) el modelo de los modelos legales de la prostitución, la común exposición de las posturas prohibicionista, abolicionista, reglamentarista o pro-derechos<sup>5</sup>, si bien puede ser útil a nivel analítico, contrae fuertes limitaciones a la hora de describir la realidad legal de la prostitución. Esta presentación tradicional asu-

[5] El prohibicionismo es aquel modelo que declara ilegal tanto la compra como la venta de servicios sexuales. Por su parte, el abolicionismo clásico penaliza a las terceras partes y el neoabolicionismo, de inspiración sueca, la extiende a la clientela por considerar que la actividad ya no solo sería una violación de la libertad sexual de las mujeres, sino que representa la institución patriarcal por antonomasia, la cual reifica la desigualdad de género. Mientras y como se verá, reglamentarismos como el holandés o el alemán conciben la prostitución con un mal moral necesario que ha de zonificarse y controlarse a través de medidas administrativas y policiales. Por último, el enfoque pro-derechos promulga la total despenalización de los aspectos aparejados al ejercicio por decisión propia reconociéndolo como un trabajo, entendiendo que el elemento patriarcal distintivo se encontraría en el estigma y apostando por un marco regulatorio elaborado en colaboración con las trabajadoras sexuales para garantizar los derechos laborales, sociales, civiles y humanos que les corresponden. Reducir la posición pro-derechos al reglamentarismo no solo obvia la historia de los movimientos de trabajadoras sexuales que alrededor del globo vienen exigiendo derechos desde los años 70 (C CHATEAUVERT, Melinda. 2014. *Sex Workers Unite: a History of the Movement from*

me un modelo soberanista del entramado jurídico, de manera que a partir de la norma se determinan unidireccionalmente una serie de políticas en una suerte de escenario puro de aplicación. Sin embargo, lo habitual es que se produzcan discontinuidades desde las aspiraciones sociales y políticas del modelo hasta su despliegue efectivo. Así, Scouler reseña cómo la visión vertical del poder que asume clasificaciones legales precisas no explicaría por qué modelos antitéticos como los de Suecia y Holanda en la práctica originan consecuencias semejantes, como la marginalización de la prostitución callejera.

Mientras, su apuesta por las formas de gobierno de la prostitución parte de la teoría de la gobernabilidad foucaultiana, de la naturaleza productiva del poder, que hace de la Ley no solo una norma coercitiva a cumplirse de acuerdo con la racionalidad de los sujetos. Esta perspectiva permite tanto dar cuenta del entramado económico neoliberal al que sirven los modelos legales supuestamente antitéticos, como, al privilegiar el contexto específico de implementación, capturar el resto de elementos y actores que entran en juego. Así, comparecen en la escena las normativas municipales cristalizadas en ley nacional a partir de la LSC, cuyo efecto es más inmediato que el del Código Penal, ya que los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado la aplican e interpretan sin necesidad de mediar con la justicia. Además, comprende las formas de ejercicio del poder y la praxis concreta del resto de actores legales y extralegales –ONGs, inspectores de trabajo y de sanidad, policía y técnicas asistencialistas- del mercado del sexo. Finalmente, la propuesta de Scouler es también sensible a los procesos de construcción de los sujetos, los espacios y los sistemas de gobernanza que supone cada modelo abstracto en cada contexto concreto.

## EL REGLAMENTARISMO INVISIBLE

Retomando el enfoque clásico de los modelos jurídicos de la prostitución, cuando se hace referencia al reglamentarismo este comparte una serie de características independientemente de su contexto (Wijers, 2004). El reglamentarismo comprende la prostitución como un mal moral, aunque necesario para el mantenimiento del orden social y, en dicha estela, la regula como un problema de sanidad y orden público, centrando sus esfuerzos en una gama de medidas administrativas y policiales como son las inscripciones en registros policiales, los controles médicos obligatorios y la zonificación. La zonificación del ejercicio determina en qué espacios es legal ejercer la prostitución, lo que favorece el comercio sexual *indoors*, generalmente, por cuenta ajena. Por su parte, el modelo de las formas de gobierno de la prostitución nos permite explicar por qué aun teniendo España un Código Penal abolicionista, en la práctica la prostitución a terceros se encuentra regulada dado que el precepto de la zonificación se cumple con la tolerancia hacia la tercería locativa y los clubs de alterne, de forma encubierta, pero con garantías para los empresarios. Como señala Mestre (2004: 245) nuestra regulación se efectúa en su modalidad más perversa: control sin reconocimiento.

Ahora bien, ¿cómo logra conciliarse la penalización del proxenetismo con la tolerancia hacia los clubs de alterne? A través de la condición de 'tercería locativa', un término extralegal que, sin aparecer en el ordenamiento jurídico, se encuentra en numerosas resoluciones judiciales y manuales de derecho, desarrollado entonces por la jurisprudencia penal. Gómez Tomillo (2010:773) la define como el acto de alquilar el local donde se desarrolla el ejercicio de la prostitución. El vacío legal estriba entonces en que el empresario alquila el espacio a la trabajadora en calidad de alternadora, desentendiéndose de las prácticas sexuales ulteriores, a pesar de que España ratificó el Protocolo de Lake Success<sup>6</sup> que prevé castigo para quien mantenga una casa de prostitución.

---

Stonewall to Slutwalk. Boston, Beacon Press), sino que oscurece el hecho de que toda política pública sobre el sexo comercial ya lo regula de facto.

[6] Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de la Asamblea de Naciones Unidas de 1949

En una entrevista concedida el 6 de agosto de 2015, Gloria Poyatos, entonces titular del juzgado de lo social nº1 de Arrecife y actual magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, me contestaba por qué la tercería locativa escapa del rótulo de proxenetismo:

- Pues porque este país la tolera ¿qué pasa? Que las instrucciones policiales que se dan es que no se persiga a ese delito. Bueno, “delito”, no está tampoco tipificado, pero “somos abolicionistas”. Es una hipocresía total la que existe en este país que únicamente a las que no beneficia es a las trabajadoras, que son las únicas que quedan fuera. Están bendecidos por el Tribunal Supremo. [...] el actual presidente del Consejo General dijo que no, que eso [el Convenio de Lake Success] forma parte del derecho, no es programático. Y dicho eso, doble salto mortal: pero bueno, los locales de alterne por razones de seguridad y sanidad se han de mantener y se han de regular, porque es verdad que si no tendríamos perjuicios peores. Eso está en la misma sentencia, después de decir que el Convenio es aplicable dice que sí, que se regule.

Otro de los textos legales de obligada referencia es la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana, conocida como Ley de Seguridad Ciudadana (LSC). Tildada coloquialmente como *Ley mordaza* y condenada desde organismos internacionales y plataformas de la sociedad civil por considerar que viola libertades y derechos fundamentales de la ciudadanía, entró en vigor el 1 de julio de 2015 y se encarga regular por vía administrativa, que no penal, un amplio abanico de conductas en el espacio público. Así, dedica algunos de sus artículos al ejercicio de la prostitución callejera, especialmente el artículo 36.11 que implementó la medida neoabolicionista de sancionar a la clientela “... en las zonas en las que peligra la seguridad vial o cerca de las transitadas por menores” (Ley Orgánica 4/2015).

Antes de su entrada en vigor, la delegada del Gobierno del Partido Popular Concepción Dancausa anunció en medios de comunicación que se iba a combatir ‘la explotación sexual’ multando exclusivamente a los clientes<sup>7</sup>. Sin embargo, desde el primer día de su inauguración comenzaron a imponerse multas a las mujeres que ejercían en el polígono de Villaverde. Ante estos hechos, el Colectivo Hetaira, colectivo mixto formado por trabajadoras sexuales y aliadas en defensa de los derechos de las prostitutas, tuvo una nueva reunión con Dancausa donde esta aseguró que los expedientes de dichas multas no se tramitarían. Cuatro meses después comenzaron a llegar las multas a los domicilios de las prostitutas, ante lo cual Dancausa modificó su discurso exponiendo que aquellas multas interpuestas a través del artículo 36.6 sí se gestionarían. El artículo 36.6 penaliza la desobediencia a la autoridad, denunciado desde las asociaciones que conforman la plataforma contra la LSC No somos delito, entre ellas Hetaira, como un cajón de sastre que penaliza libertades básicas a través de la arbitrariedad policial. Así, los agentes del polígono se acercaban a las mujeres advirtiéndolas que no podían ejercer en zonas cercanas a carreteras porque estaban poniendo en peligro la seguridad vial, basándose en el artículo que penaliza la demanda. Al volver a patrullar la zona, si ellas se seguían encontrando en el polígono, fuese en su zona de trabajo o incluso esperando al autobús, les multaban a través del artículo 36.6. Lo curioso es que la LSC también proporciona un artículo vinculado a la prostitución como es el 37.5, el cual sanciona la exhibición obscena, que escasamente se ha utilizado para multarlas. Por tanto, la LSC se convirtió en la coartada perfecta para incentivar la zonificación, en aras del reglamentarismo y los intereses económicos del Estado, disfrazada de una consigna abolicionista: combatir ‘la explotación sexual’. Ya se sabe que la política crea extraños compañeros de cama. Ahora bien, ¿cómo se fraguó la coalición entre liberales nacional-católicos y feministas abolicionistas de izquierdas?

[7] DURÁN, Luis F. 24 de julio de 2015. La Delegación de Gobierno comienza a multar a los clientes de la prostitución callejera de Madrid. El Mundo. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/madrid/2015/07/24/55b21c5cca474180498b4580.html>  
Fecha de consulta: 7 de mayo de 2017.

## GENEALOGÍA DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN CALLEJERA MADRILEÑA: EL SURGIMIENTO DE AFEMTRAS

Ya fuese para proteger los valores morales dominantes desde el medievo o por la prevención de enfermedades de transmisión sexual, el reglamentarismo ha sido una constante de la historia española (Guereña, 2003). Nos situamos a comienzos de 1999 cuando resurge la alarma social por el aumento de la prostitución, vinculada a las crecientes olas migratorias. En abril de ese mismo año, la policía municipal comenzó a aplicar en la Casa de Campo, zona histórica y protagónica de prostitución del momento, una ordenanza procedente de la dictadura franquista que condenaba "la práctica de actos indecorosos en la vía pública"<sup>8</sup>. El entonces alcalde del Partido Popular, Álvarez del Manzano, anunció que el propósito era el de "alejar la prostitución a las zonas más recónditas", distanciándola de los espacios recreativos frecuentados por menores y visibilizando el ansia reglamentarista de la derecha española que busca controlar la prostitución por medio de la zonificación. Hetaira se pronunció a favor de la negociación de los espacios públicos por las distintas partes afectadas y la necesidad de acompañarlo de una mejora de las condiciones para el ejercicio (el cese del acoso policial, garantizar la seguridad, el buen alumbrado y acceso a contenedores, disponer de áreas de descanso, así como facilitar el acceso y el transporte público). Se realizaron varias sesiones a este respecto entre representantes del Ayuntamiento y las trabajadoras para discutir las propuestas (Corbalán Herrera, 2012: 277).

Las asociaciones ecologistas, que venían demandando el cierre completo de acceso a vehículos, denunciaron el incremento del deterioro medioambiental que traería consigo el abrir una nueva vía al tráfico. Asimismo, vecinos y padres elevaron sus quejas al Defensor del Menor por el impacto que podría suponer para los menores la vestimenta de las prostitutas<sup>9</sup>. Por último, la organización feminista Themis con el amparo de una concejala municipal del Partido Socialista Obrero Español, tildaron de proxeneta al PP y de favorecer el comercio sexual vulnerando el Convenio de la ONU<sup>10</sup>. La grave acusación junto con las elecciones municipales y la llegada del verano paralizaron el proyecto de negociación entre las autoridades municipales y las prostitutas. En contrapartida, cuajó en la opinión pública la idea de que el ejercicio de la prostitución representaba una amenaza para el medio ambiente, la moral y la sanidad. Así, Álvarez del Manzano, que un año antes aceptaba reunirse con las trabajadoras para consensuar soluciones, en el 2000 declaró que "hay que sacarlas de la calle"<sup>11</sup>, medida que se llevó a cabo, al menos, en La Castellana.

En 2002, el entonces recién elegido alcalde del PP Alberto Ruíz Gallardón llevaba en su programa la promesa electoral de cerrar el tráfico de la Casa de Campo, aunque alegando que el objetivo no era erradicar la prostitución, sino "luchar contra el deterioro ambiental que provoca el tránsito de coches"<sup>12</sup>. Vale resaltar que años antes, en 1999, proponía la necesidad de regular la prostitución otorgando derechos a las trabajadoras, por lo que una vez asumida la alcaldía cambió de parecer aproximándose a posiciones abolicionistas. Se pusieron en marcha medidas indirectas y disuasorias como cortes viales temporales que dificultaban el emplazamiento de las mujeres, hasta finalmente solo quedar viable la zona del teleférico. La aglomeración creciente de las mujeres en las zonas acotadas se

[8] Actos indecorosos. 10 de enero de 2000. El País. Recuperado de: [http://elpais.com/diario/2000/01/10/madrid/947507058\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2000/01/10/madrid/947507058_850215.html) Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2017.

[9] DURÁN, Luis F. 20 de junio de 2000. El alcalde denunciará a las prostitutas tras ofrecerles ayuda hace un año. El País. Recuperado de: [http://www.cat.elpais.com/diario/2000/06/20/madrid/961500267\\_850215.html](http://www.cat.elpais.com/diario/2000/06/20/madrid/961500267_850215.html) Fecha de consulta: 4 de junio de 2017.

[10] CRIADO, Azucena. 29 de abril de 1999. El PSOE llama "proxeneta" al PP por "favorecer el comercio sexual". El País. Recuperado de: [http://elpais.com/diario/1999/04/29/madrid/925385058\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1999/04/29/madrid/925385058_850215.html) Fecha de consulta: 13 de octubre de 2017.

[11] JIMÉNEZ BARCA, Antonio. 25 de noviembre de 2000. Ansuátegui convoca al alcalde y a asociaciones vecinales para discutir sobre prostitución callejera. El País, Recuperado de: [http://elpais.com/diario/2000/11/25/madrid/975155057\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2000/11/25/madrid/975155057_850215.html) Fecha de consulta: 12 de junio de 2017.

[12] Gallardón cerrará parte de la Casa de Campo. 22 de julio de 2003. El País. Recuperado de: [https://elpais.com/diario/2003/07/22/madrid/1058873056\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2003/07/22/madrid/1058873056_850215.html) Fecha de consulta: 12 de junio de 2017.

trajo en el desplazamiento de muchas de ellas hacia el polígono industrial de Villaverde. Los acontecimientos se replicarían durante todo aquel año, donde el hostigamiento policial se mantuvo con fuerza en el centro, y el cierre de la Casa de Campo se restringió para agosto de 2003 y sería total en 2007. Con todo, las trabajadoras de calle de Madrid, sobre todo el sector latinoamericano, llevaban a sus espaldas una experiencia de auto-organización y una cohesión en sus demandas que dio lugar a la que durante unos años se llamó Agrupación Montera.

El Ayuntamiento no solo desoyó las demandas de las prostitutas proferidas en las movilizaciones, sino que comenzó a poner el marcha el Plan contra la Esclavitud Sexual ideado por Asunción Miura y Ana Botella, directora gerente de igualdad y concejala de empleo y servicios al ciudadano respectivamente. En esta dirección, se organizaron una serie de actividades en enero de 2004 en colaboración con la embajada sueca con el fin de trasladar su modelo legislativo. En palabras de Botella, el 90% de las prostitutas serían inmigrantes secuestradas por mafias ilegales y del crimen organizado<sup>13</sup>; cifras que ofreció sin ningún informe o estudio que las avalara. Así, aseguró: “la sociedad debe asumir que la igualdad entre hombres y mujeres no se conseguirá mientras los hombres compren, vendan y exploten a mujeres y a menores para prostituirlos”<sup>14</sup>. Al margen del evidente sesgo y de la utilización retórica de fórmulas acrílicas pero de elevada resonancia emocional, sorprendía entonces que una sentencia proferida desde el conservadurismo ideológico de la derecha casase con las descripciones que se hacían de la prostitución desde el otro lado del espectro político, como las de Amelia Valcárcel<sup>15</sup>. Como señala Lora (2007:460) la apuesta abolicionista es la propia de un Estado perfeccionista que busca el desarrollo de planes de vida que considera virtuosos en la ciudadanía, sacrificando con ello la libertad personal. El por qué la defensa de esta libertad se anexiona irrestrictamente al liberalismo político y no al anarquismo o a la socialdemocracia daría para otro artículo.

La primera fase del Plan se implementó en marzo de 2004, en colaboración con organizaciones abolicionistas de izquierdas, centrado en el control policial hacia proxenetas y clientes, por un lado, y ayudas sociales para reinsertar a las víctimas, por otro. Así, pasó a accionarse en la zona centro, con la calle Montera como protagonista, a través de una gran redada policial y también mediática. El Plan quedó enmarcado en una triple acción: identificaciones selectivas a clientes, prostitutas y proxenetas –que de ser extranjeros, serían deportados-, inspecciones de Consumo en hostales, pensiones y hoteles cercanos para vigilar el cumplimiento de la normativa y, finalmente, la atención de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) para concienciar acerca de las alternativas laborales a las prostitutas a través de una unidad móvil estacionada en la zona. Tal como explicó un portavoz de la Jefatura Superior de Policía solo en la calle Montera se estacionarían entre 14 y 16 patrulleros con una veintena de policías en horario diurno y unos 18 en el nocturno<sup>16</sup>. La percepción de criminalidad y su vinculación con la delincuencia se incentivaron y para agosto de 2004 se habían alcanzado más de 12.500 identificaciones<sup>17</sup>.

De acuerdo con Bernstein (2012) el sexo aparece como el elemento que consigue vehicular los extremos de la izquierda y la derecha alrededor de la agenda punitivista. Es más, como señala esta

[13] ÁLVAREZ, M. J. 30 de enero de 2004. Ana Botella pondrá en marcha un plan de choque para combatir la prostitución. ABC: 39.

[14] Plan de choque contra la prostitución. Ana Botella advierte en un seminario de que ‘Madrid no será fácil para proxenetas y mafias’. 29 de enero de 2004. El Mundo. Recuperado de: <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/01/29/madrid/1075413183.html> Fecha de consulta: 14 de octubre de 2017.

[15] VALCÁRCEL, Amelia. 21 de mayo de 2007. ¿La prostitución es un modo de vida deseable? El País: 15.

[16] 20 policías municipales acosarán a los proxenetas de Montera. 30 de marzo de 2004. El País. Recuperado de: [http://elpais.com/diario/2004/03/30/madrid/1080645862\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/03/30/madrid/1080645862_850215.html) Fecha de consulta: 15 de junio de 2017.

[17] VILASECA, Borja. 30 de agosto de 2004. La policía identifica a 12.500 personas en la operación contra la prostitución. El País. Recuperado de: [http://elpais.com/diario/2004/08/30/madrid/1093865063\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2004/08/30/madrid/1093865063_850215.html) Fecha de consulta: 17 de junio de 2017.

autora, el compromiso con una ética sexual relacional frente a una ética sexual recreativa fue el ingrediente puente que concilió en Estados Unidos a las feministas liberales heteronormativas con las radicales lésbico-feministas, además de con las posiciones cristianas evangélicas. No hay motivos para la sorpresa ni escándalo en la paradoja. El telón de fondo y la denuncia significativa de Bernstein (2007) para nuestro caso se encuentra en su observación de cómo el feminismo institucional en sus luchas por erradicar la violencia sexual pervierte las demandas de justicia social y redistributiva en justicia penal engrosando el aparato de control del neoliberalismo. Aun cuando el abolicionismo no haya conseguido que su apuesta entre de lleno en el ordenamiento penal, sino que permanezca hacinada en fórmulas de castigo administrativas, el feminismo carcelario se encuentra igualmente presente –especialmente en los aspectos relativos a la inmigración– cuando se apuesta por la criminalización y se reduce el núcleo de la violencia machista a una suerte de ‘impulso masculino de dominio’ en el mismo gesto en el que obvia la problematización de las estructuras familiares, incluso privilegiándolas, el papel de la educación religiosa y la ausencia de una educación afectivo-sexual integral, así como la socialización en el amor romántico.

Hetaira reaccionó al Plan convocando una nueva rueda de prensa días después de su lanzamiento, en la que se denunció, entre otras cosas, la afrenta contra los derechos de libre circulación y de movilidad que propiciaban las detenciones aleatorias que se basaban en aspectos discriminatorios como la vestimenta o apariencia. Además, se evidenció el residuo racista del Plan que tildaba de manera eufemística como ‘retorno voluntario’ para referirse a los decretos de expulsión y procesos de deportación de la Ley de Extranjería. Como muestra Ticktin (2008:865), cuando se lucha contra el sexismo a través de fórmulas racistas, el feminismo se vuelve cómplice de los intereses estatales de control de las fronteras. De las 168 mujeres que había atendido APRAMP en aquellos tres días ninguna de ellas quiso denunciar ni acogerse al estatuto de testigo protegido. Dos meses después, tras atender a más de 300 mujeres, seguía sin haber ninguna denuncia a las supuestas mafias<sup>18</sup>. Aunque el Plan supuestamente tuviese como foco clientes y proxenetas, la realidad fue que se tradujo en deportaciones para las inmigrantes sin papeles, incremento del ejercicio a terceros o en desplazamiento a otras zonas donde el acoso policial era menor, como Villaverde. El 9 de julio de 2004 una nueva manifestación de prostitutas bajo el lema “Por los derechos de las trabajadoras del sexo” recorrió las calles de Madrid, ante la cual la concejala Ana Botella acusó al Colectivo Hetaira de defender los intereses de los *prostituidores* (Corbalán Herrera, 2012: 293).

La persecución en la zona centro y el cierre de la Casa de Campo tuvieron como consecuencia la transformación de Villaverde en la principal zona de prostitución de la Comunidad de Madrid. Su ubicación en la periferia madrileña, lejos del interés turístico y comercial del centro, la convirtieron en un espacio de tolerancia durante años. Sin embargo, la presión vecinal trajo consigo la utilización de la LSC, en la práctica solo aplicada en esta zona de Madrid, como medida para combatir la prostitución. Ante el acoso policial, las mujeres del polígono comenzaron a organizarse consolidando su experiencia en el activismo y su deseo de unirse en una plataforma independiente de trabajadoras sexuales. Así, el 7 de octubre de 2015 dieron una rueda de prensa en el local de Hetaira para presentar la Agrupación Feminista de Trabajadoras del Sexo (AFEMTRAS). Exigían al gobierno la derogación inmediata de la LSC y la negociación de espacios con el vecindario y empresariado de la zona, así como que se dispusieran papeleras y cubos de basura inexistentes en el polígono, comprometiéndose ellas también al cuidado y limpieza de la zona. Una de sus portavoces, Fernanda Valdés, reclamaba:

“Sabemos lo que queremos, somos feministas porque luchamos por una sociedad en donde ninguna mujer, prostituta o no, sea discriminada. Y créannos, por desgracia, sabemos mucho de esto. Hemos querido denominarnos ‘trabajadoras del sexo’ porque es lo que somos. Gracias a nuestro trabajo sacamos adelante nuestras vidas y las de nuestras familias.

[18] ÁLVAREZ, M. J. 27 de abril de 2004. Más de 300 prostitutas de Montar han solicitado información para dejar el oficio. ABC:36.



Queremos ser partícipes de todas las decisiones que se pongan en marcha en materia de prostitución<sup>19</sup>

## RAZONES PARA DESPENALIZAR: VULNERACIONES DE DERECHOS, CRIMINALIZACIÓN INSTITUCIONAL Y ABUSOS POLICIALES

A lo largo de estas páginas he tratado de mostrar cómo la alianza que la LSC consolida entre abolicionismo, a través de la multa a la clientela, y reglamentarismo, en beneficio de la zonificación del ejercicio a modalidades indoors por cuenta ajena, crea el óptimo campo de cultivo para la criminalización de la prostitución callejera madrileña. Podría continuarse argumentando con la lista de artículos de la Constitución española de 1978 que vulnera la LSC en su aplicación respecto a la prostitución, como el derecho a la igualdad sin discriminación de circunstancia personal o social, el derecho a la seguridad o el derecho a la salvaguardia de los derechos económicos y profesionales (en resumen, artículos 10, 14, 17, 35, 40, 42 y 43), como denunciase la renombrada Plataforma Unitaria por los derechos en el Trabajo Sexual<sup>20</sup>.

Penalizar una actividad que no es delito consigue, en contrapartida, que las prostitutas se perciban en una infrapenalidad que las predispone a una mayor vulnerabilidad ante cualquier tipo de violencia. La LSC surgió como la fórmula perfecta durante tantos años ansiada para prohibir la prostitución en el espacio público, con la coartada humanitaria de erradicar ‘la explotación sexual’, aun cuando la consecución de sus objetivos se lleve a cabo mediante la criminalización institucional y el incremento de la precariedad de las mujeres sin ofrecer auténticas alternativas. De hecho, de la propuesta que elaboró el programa de gobierno de Ahora Madrid, candidatura ciudadana vinculada a Podemos que hoy gobierna la ciudad, en colaboración con Hetaira, la única medida que llegó a ver la luz fueron unas becas de formación para el abandono de la prostitución (30 en 2016 y 31 en 2017) por debajo del salario mínimo interprofesional y dirigidas hacia sectores precarizados y fuertemente feminizados. La gestión de dichos cursos pertenecía al proyecto Atención a las víctimas de explotación sexual Concepción Arenal, manteniendo la herencia de Ana Botella. Para acceder a la formación, que cursaron miembros de AFEMTRAS ante la estrechez económica a la que les arrojó la LSC, las mujeres tenían que modificar la forma de nombrarse o bien en ‘mujeres en situación de prostitución’ o bien en ‘víctimas de trata con fines de explotación sexual’.

Medidas como multar a la clientela, de un lado, aumentan la precariedad de la modalidad de ejercicio ya de por sí más precaria al perseguir a su fuente de ingresos. De otro, incrementan los peligros potenciales a los que se enfrentan en la calle. Ante el riesgo de ser multadas, tanto ellas como sus clientes, las mujeres han de trasladarse a espacios más alejados y peor iluminados donde se recorta enormemente la capacidad de decisión de la que han de disponer durante la negociación del servicio, la tarifa y el uso del preservativo. La clandestinización de las condiciones de ejercicio atenta contra su seguridad en el trabajo y se traduce en una pérdida de control durante la negociación. Expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia, gracias a la acción criminalizadora de la policía, ni siquiera pueden confiar en la protección de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ante posibles abusos. Esto se debe a que la LSC no solo se ha materializado en sanciones administrativas, sino que ha abierto la veda al hostigamiento y a los abusos policiales de algunos agentes del grupo XI de la UCRIF que patrullan el polígono de Villaverde. Ya desde el mismo día que entrase en vigor, las mujeres denunciaron que las multas iban acompañadas de vejaciones, insultos y amenazas. Así, el 29 de noviembre se realiza una rueda de prensa entre AFEMTRAS y Hetaira para denunciar públicamente los abusos policiales, para la cual se había trabajado conjuntamente documentando algunas de las vejaciones que recibían:

[19] Las prostitutas de Marconi crean una asociación feminista de “trabajadoras del sexo”. 8 de octubre de 2015. ABC. Recuperado de: <http://www.abc.es/madrid/20151008/abci-prostitutas-marconi-crean-asociacion-201510071841.html> Fecha de consulta: 17 de junio de 2017.

[20] Plataforma Trabajadoras del Sexo, en contra del ley de seguridad ciudadana. 9 de diciembre de 2014. El confidencial, Recuperado de: [http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2014-12-09/plataforma-trabajadoras-del-sexo-en-contra-de-la-ley-de-seguridad-ciudadana\\_440598/](http://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2014-12-09/plataforma-trabajadoras-del-sexo-en-contra-de-la-ley-de-seguridad-ciudadana_440598/) Fecha de consulta: 20 de junio de 2017.

"¡veta a zorrear a tu país!; ¡A España se viene a trabajar, no a putear!; Con Franco esto no pasaría; Os voy a llevar presas; A limpiar escaleras; ¿Cuándo te jubilas?; La prostitución en Marconi se va a acabar porque a mí me da la gana; Te voy a pegar dos hostias; Para esto estamos, para hostigaros y no descansaré hasta terminar con las putas; Te llamas Vicente y no eres una mujer [hacia las mujeres trans]"

"[...] Tanto si vamos vestidas como si no; si nos encuentran en la acera como si no; si estamos hablando entre nosotras; si vamos en coche con alguien; si estamos esperando el bus para marcharnos; si estamos paradas o si estamos en sitios estratégicos de la zona realizando servicios. [...] Ni siquiera cuando estamos fuera de nuestra actividad, las vejaciones terminan; en nuestra vida privada, cuando nos acercamos a la comisaría de Aluche para renovar nuestros documentos, en la fila de espera se nos han identificado públicamente como putas, diciendo en alto: "Yo te conozco... ¡ah! Tú trabajas en Marconi" [...] Violan nuestra privacidad constantemente, nuestros datos personales son utilizados para rellenar el formulario de la multa de nuestros clientes, nos piden nuestros números de teléfono para identificaciones rutinarias. (Marcela, Comunicado de Prensa <sup>21</sup>)."

Los insultos machistas, tránsfobos y xenófobos van acompañados de amenazas continuas. Ordenan a las mujeres a situarse en ciertos lugares garantizándolas que allí no las multarán, para luego igualmente multarlas. A las extranjeras les dan información falsa asegurándoles que han visto en la base de datos que no tienen la documentación en regla y no les dejarán renovarla, retirándoles la nacionalidad. Rompen los resguardos del documento nacional de identidad o les tiran el DNI al suelo para que se tengan que agachar a recogerlo mientras las humillan. Especialmente grave resulta que el grupo XI de la UCRIF, de la Unidad Central contra las Redes de Inmigración y Falsedades Documentales, sea también el encargado de detectar e iniciar los procesos de protección de las víctimas de trata. Dedicados en cambio a la criminalización indiscriminada de la actividad de calle, multaron también a las víctimas de trata que supuestamente deben proteger<sup>22</sup>.

## A MODO DE CONCLUSIÓN: LAS CONSECUENCIAS DE LA ALEGALIDAD

Contribuiría a la falacia del hombre de paja, de hacer de su posición una caricatura que se desmonte por sí misma, si retratara al abolicionismo español como un todo monolítico, partidario del modelo sueco y del feminismo carcelario. La versión de mínimos de Gimeno (2012) escoge entre las opciones disponibles mantenerla en la alegalidad, comprendiéndola como la alternativa menos contraproducente, mientras este *impasse* se concilie con la deslegitimación social de la demanda. Con todo, de no existir la LSC y *dejar las cosas como están* apostando por la pedagogía para convertir al cliente en un paria social, seguiríamos sin hacer frente a otra serie de quiebres de los derechos humanos, laborales y civiles que provoca de manera directa la ausencia de cobertura legal: la explotación laboral, la criminalización de las personas migrantes a partir del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas, la discriminación y el estigma.

Así y en primer lugar, durante los tres años de trabajo de campo en la Comunidad de Madrid se documentaron casos de explotación laboral para quienes trabajan por cuenta ajena, modalidad de ejercicio presumiblemente en ascenso desde la aplicación de la LSC. En la práctica las asalariadas tra-

[21] MEJÍA, Pepe. 30 de noviembre de 2016. Trabajadoras del sexo denuncian a la policía por hostigamiento, amenazas y coacciones. Kaos en la red, Recuperado de: <http://kaosenlared.net/trabajadoras-del-sexo-denuncian-a-la-policia-por-hostigamiento-amenazas-y-coacciones/> Fecha de consulta: 20 de junio de 2017.

[22] GALAUP, Laura. 29 de julio de 2015. La Ley Mordaza empieza a multar a prostitutas y a víctimas de trata. El Diario. Recuperado de: [http://www.eldiario.es/sociedad/prostitucion-dia\\_mudial\\_contra\\_la\\_trata\\_de\\_personas-explotacion\\_sexual-ley\\_mordaza\\_0\\_414358638.html](http://www.eldiario.es/sociedad/prostitucion-dia_mudial_contra_la_trata_de_personas-explotacion_sexual-ley_mordaza_0_414358638.html) Fecha de consulta: 17 de junio de 2017.

bajan sin contrato de trabajo, ya que de reconocerse la relación laboral el empresario incurriría automáticamente en el delito de proxenetismo, por lo que o bien son falsas autónomas o están dadas de alta en la seguridad social bajo el régimen fiscal de camarera de alterne. Sin embargo, no se limitan a alternar, sino que realizan servicios sexuales bajo las condiciones laborales de un tercero que les sustrae al menos el 50% del servicio. El vacío legal permite toda una gama de abusos que van desde la imposición de la clientela, las prácticas y el no uso del preservativo para algunas de ellas, hasta jornadas laborales de 14 horas seguidas. Esta es la falla de un feminismo que focaliza su acción en la dimensión de dominación política de la sexualidad, obviando sus restantes planos, y desentendiéndose de las condiciones estructurales de la explotación laboral en general (Bernstein, 2012:293). Tal como señala Ziga (2014:11), la preocupación exclusiva por la discriminación de género a manos del feminismo hegemónico es síntoma de un privilegio de clase, además de señal de una pertenencia a los enclaves dominantes de raza, identidad de género y capacidad.

Con respecto a la trata, de acuerdo al enfoque trafiquista de Europa, en general, y de España, en particular, cualquier migración autónoma es automáticamente tildada de tráfico (Mestre, 2007: 66) y este asimilado a la trata, sin considerar la existencia de redes ilegales donde no medie la coacción. Ambas, tráfico y trata, tienen en común sus raíces, vinculadas al cierre de fronteras europeo y a las restricciones que impone la Ley de Extranjería española para regularizar la situación, donde media la construcción de la ciudadanía en términos laborales. En dicho escenario, no es de extrañar que el Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas (2011-2016) haya servido de coartada para perseguir y controlar la inmigración irregular, también para encausar a los tratantes, pero no para proteger a las verdaderas víctimas poniendo el acento en los derechos humanos, tal como denuncia el informe GRE-TA (2013).

La única vía posible de derechos que comprende la Ley de Extranjería para las personas migrantes está sujeta a reconocerse como víctima (Mestre, 2004). Aún más, porque para ser víctima protegible además las migrantes han de aportar información relevante para la investigación policial en curso. El acceso pleno a los derechos se articula entonces en torno a tres requisitos: no haber consentido el viaje (víctima de trata), no haber consentido el ejercicio de la prostitución (víctima de trata con fines de explotación sexual) y aportar información novedosa y relevante (víctima de trata con fines de explotación sexual *susceptible* de ser protegida). Se remarca el 'susceptible' porque incluso habiendo colaborado con la justicia encontramos casos de víctimas de trata en el Estado español que han acabado en Centros de Internamiento de Extranjeros<sup>23</sup>. Tal como señala Juliano (2017:80-85), un feminismo que, con tal de alcanzar la salvación de una condición que interpreta como degradada, expulsa o encarcela a las migrantes favorece las políticas de control de las fronteras y se revela como el equivalente progresista de aquel puritanismo que buscaba salvar sus almas.

Un sector del abolicionismo resucita de tanto en cuando la cifra que reza que el 95% de las prostitutas del Estado español ejercen obligadas o forzadas<sup>24</sup>. Aun cuando se haya constatado la falsedad del dato<sup>25</sup> y que la guerra ideológica de números sea una constante del debate, lo interesante sería que desde la totalidad del movimiento feminista se le exigiera al Estado otras cifras: ¿cuántas mujeres están siendo testigos protegidas?, ¿cuántas órdenes de asilo se han otorgado?, ¿cuántas han conseguido permisos de residencia y de trabajo?, ¿cuántas indemnizaciones por el daño causado, tal como estipula la Ley, se han concedido? A día de hoy bastan los dedos de una sola mano.

[23] Una ONG denuncia que 2 víctimas de trata fueron internadas en el CIE en 2016. 8 de junio de 2017. La vanguardia. Recuperado de: <http://www.lavanguardia.com/vida/20170608/423269087056/una-ong-denuncia-que-2-victimas-de-trata-fueron-internadas-en-el-cie-en-2016.html> Fecha de consulta: 22 de junio de 2017.

[24] Las únicas cifras de las que se disponen son las del estudio de la ONU (2010) Trata de personas hacia Europa con fines de explotación sexual que cifra que 1 de cada 7 mujeres ejercen coaccionadas en la industria del sexo; i.e: entre un 12 y un 15%. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/publications/TiP\\_Europe\\_ES\\_LORES.pdf](https://www.unodc.org/documents/publications/TiP_Europe_ES_LORES.pdf) Fecha de consulta: 24 de junio de 2017.

[25] SERRANO, Sebastián. 5 de marzo de 2006. Cuestión de cálculo. Tribuna: el defensor del lector. El País. Recuperado de: [https://elpais.com/diario/2006/03/05/opinion/1141513204\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2006/03/05/opinion/1141513204_850215.html) Fecha de consulta: 24 de junio de 2017.

Retomando la cuestión que nos ocupa, ¿cómo la apuesta por la alegalidad puede hacer frente a la explotación laboral aparejada a la clandestinización?, ¿por qué no concentrarse en proporcionar alternativas laborales dignas para el abandono del ejercicio?, ¿por qué no aunar las exigencias de una aplicación efectiva del Plan contra la trata en lugar de dirigir los esfuerzos a la lucha ideológica de 'qué sea' esta? La obstinación por asimilar la postura pro-derechos al neoliberalismo es una maniobra de despiste para lo que de facto fomenta el aparato de control y de punición neoliberal, e infantilizar la argumentación reduciéndola a la creencia acrítica en el llamado mito de la libre elección invisibiliza las auténticas razones por las que exigimos la absoluta despenalización y el genuino reconocimiento laboral: violaciones de derechos humanos, aumento de la precariedad y vulnerabilidad del ejercicio, criminalización institucional, abusos policiales, explotación laboral, criminalización de las migrantes e institucionalización del racismo, discriminación y estigma. Si el conflicto no se encuentra ni en la posibilidad de que se pueda escoger ejercer la prostitución ni en la idea de que defenderla supondría legitimar el capitalismo –otro tanto ocurriría con los restantes trabajos precarios y feminizados, como el doméstico-, sino en el uso mercantil de la sexualidad, habrá que hacerle frente a la paradoja de cómo esta concepción sacraliza el sexo y reduce a las mujeres a este (Uría Ríos, 2009:133).

Como expresa Molina (2003: 39) por defender a la Mujer (en mayúsculas) sacrifican a las mujeres concretas. Así, a pesar de que abundan estudios que demuestran que la persecución de la clientela no acaba con la prostitución, sino que la zonifica a terceros (O'Connell Davidson, 2003) y las consecuencias para los derechos humanos que supone cualquier grado de penalización del sexo comercial (Amnistía Internacional, 2016) el centro de la preocupación abolicionista radica en los efectos simbólicos de normalizar la prostitución. Necesitamos de un feminismo institucional que se comprometa con la intersección de las opresiones y que priorice en su agenda no solo la explotación sexual, sino también la laboral y la vulneración de derechos, sin que para ello exija a las putas a cambio lo que a ninguna otra trabajadora (libertad absoluta de elección, autonomía, felicidad, erradicar el capitalismo y el patriarcado). Porque de lo contrario, como a menudo advierte la hetaira Mamen Briz, si hay que iniciar una revolución que no se les exija a quienes jamás se tuvo en cuenta como sujetos políticos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMNISTÍA INTERNACIONAL. 26 de mayo de 2016. Política de Amnistía Internacional sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales.

BERNSTEIN, Elizabeth. 2012. "Carceral politics as gender justice? The 'traffic in women' and neoliberal circuits of crime, sex and rights". *Theory and Society*, No 41, pp. 233 a 259.

\_\_\_\_\_. 2007. "The sexual politics of new abolitionism". *Differences: A Journal of Feminist Cultural Studies*, vol 18, nom 3, pp. 128 a 151.

CONSEJO DE EUROPA. Group of Experts on Action Against Trafficking in Human Beings. 2013. Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Romania. Primera evaluación: 31/05/2012

CORBALÁN HERRERA, Francisca. 2012. Prostitutas de calle en Madrid en los inicios del nuevo milenio: discursos y realidades sobre prostitución en el marco de las perspectivas de género. Tesis de doctorado. Universidad Complutense de Madrid.

DE MIGUEL, Ana. 2015. Neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección. Madrid, Ediciones Cátedra. Tercera edición.

DE LORA, Pablo. 2007. "¿Hacernos los suecos? La prostitución y los límites del Estado". *Doxa, Cuadernos de Filosofía del derecho*, No 30, pp. 451 a 470.

GIMENO, Beatriz. 2012. La prostitución. Barcelona, Ediciones Bellaterra.

GARCÍA DE DIOS, Ramiro. 2007. "¿Por el mal camino?" en Briz y Garaizabal (coords.): *La prostitución a debate. Por los derechos de las prostitutas*. Madrid, Talasa.

GÓMEZ TOMILLO, M. 2010. *Comentarios al Código Penal*. Valladolid, Lex Nova.

GUERRERA, Jean-Louis. 2003. *La prostitución en la España contemporánea*. Madrid, Marcial Pons Historia.

JULIANO, Dolores. 2017. *Tomar la palabra. Mujeres, discursos y silencios*. Barcelona, Ediciones Bellaterra.

MESTRE, Ruth. 2004. "Las caras de la prostitución en el Estado español: entre la Ley de Extranjería y el Código Penal" en Raquel Osborne (eds): *Trabajador@s del sexo: derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona, Bellaterra. pp. 245 a 262.

\_\_\_\_\_. 2007. "Género y extranjería" en Briz y Garaizabal (coords.): *La prostitución a debate. Por los derechos de las prostitutas*. Madrid, Talasa, pp. 65 a 70.

MOLINA PETIT, Cristina. 2003. "Género y poder desde sus metáforas. Apuntes para una topografía del patriarcado". En Tubert (Ed.): *Del sexo al género. Los equívocos de un concepto*. Madrid, Cátedra, pp. 123 a 160.

O'CONNELL DAVIDSON, Julia. 2003. "'Sleeping with the enemy'? Some problems with feminist abolitionist calls to penalise those who buy commercial sex". *Social Policy and Society*, vol. 2, No 1, pp. 1 a 9.

PATEMAN, Carol. 1983. "Defending Prostitution: Charges Against Ericsson". *Ethics*, vol. 93, No 3, pp. 561 a 565.

SCHUR, Edwin. 1965. *Crimen Without Victims*, Englewood Cliffs, Nueva Jersey, Prentice Hall.

SCOULAR, Jane .2010. "What's law go yo do with it? How and why law matters in the regulation of sex work". *Journal of law and society*, vol. 37 n°1, pp. 12 a 39.

TICKTIN, Miriam. 2008. "Sexual violence as the language of border control: Where French feminist and anti-immigrant rhetoric meet". *Signs: Journal of Women in*

Culture and Society, vol. 33, No 4, pp. 863 a 889.

URÍA RÍOS, Paloma. 2009. El feminismo que no llegó al poder. Trayectoria de un feminismo crítico. Madrid, Talasa.

WIJERS, Marian. 2004. "Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución" en Raquel Osborne (eds.): Trabajador@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI, Barcelona: Bellaterra.

ZIGA, Itziar. 2014. Malditas. Una estirpe transfeminista. Tafalla, Ed. Txalaparta.